

IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 3 y 24, fracción III, sexto párrafo de los “Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2017; 6, fracción VI y 20, fracciones X y XX del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite los siguientes:

CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE CONVERSATORIOS PREVISTO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) QUE SERÁN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTES

TÍTULO PRIMERO

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer los criterios de organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Conversatorios previsto en los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, se entenderá por:

- I. **Criterios del FASP:** A los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes;
- II. **Criterios de Organización:** A los Criterios de Organización y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Conversatorios;
- III. **Grupo de Trabajo:** Al Grupo de Trabajo de Conversatorios previsto en el artículo 24 de los Criterios del FASP;
- IV. **Invitados:** A los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo o de los Responsables Federales que con motivo de sus funciones y conocimiento técnicos, se requiera de su

intervención en el Grupo de Trabajo, quienes sólo tendrán derecho a voz en los temas de su competencia o por el motivo de la invitación;

- V. **Presidente:** Al Presidente del Grupo de Trabajo;
- VI. **Secretario Técnico:** Al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, y
- VII. **Solicitud de Conversatorios:** Al oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, mediante el cual la entidad federativa, solicita la conformación de un conversatorio o el formato que se dé a conocer a las entidades federativas y se cargue mediante el sistema integral de seguimiento a modificaciones y adecuaciones del FASP (SISMA-FASP).

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

De la Integración y Objeto del Grupo de Trabajo

Artículo 3. El Grupo de Trabajo es la instancia colegiada encargada de analizar exclusivamente las justificaciones y evidencias que aporte la entidad federativa en la solicitud de conversatorio, para confirmar o modificar una resolución que determinó improcedente la solicitud de reprogramación, adecuación o reasignación de recursos del Financiamiento Conjunto. El Grupo de Trabajo estará integrado por los siguientes miembros:

- A. Un representante del Secretariado Ejecutivo Estatal con facultad de toma de decisiones relativas a los acuerdos del Grupo de Trabajo;
- B. El Coordinador Regional del Secretariado Ejecutivo, encargado de la coordinación y enlace permanente de la entidad federativa que corresponda;
- C. El servidor público que al efecto designe el titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, con nivel mínimo de Director General Adjunto, y
- D. Un representante de cada una de las áreas técnicas de las Unidades Administrativas y/o Responsables Federales competentes involucrados en la reprogramación, adecuación o reasignación de recursos respectiva, con nivel mínimo de Director de Área.

El Grupo de Trabajo será presidido por el servidor público que al efecto designe el titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, con nivel mínimo de Director General Adjunto, y contará con un Secretario Técnico, que será el Coordinador Regional del Secretariado Ejecutivo, encargado de la coordinación y enlace permanente de la entidad federativa que corresponda, el cual no tendrá carácter de miembro del Grupo de Trabajo y tendrá las funciones señaladas en el artículo 7 de los Criterios de Organización.

Los miembros del Grupo de Trabajo contarán con voz y voto; los miembros señalados en los incisos A y D de este numeral, deberán ser designados mediante oficio dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, y deberán contar con facultad para la toma de decisiones relativas a los acuerdos del Grupo de Trabajo. Para el caso de que asistan más de un servidor público por Unidades Administrativas o Responsables Federales, éstos contarán con voz, pero para efectos de la votación sólo se computará un voto por Área.

La responsabilidad de cada miembro del Grupo de Trabajo quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, debiendo emitir expresamente el sentido del mismo en el ámbito de su competencia.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, podrá convocar de manera eventual a las sesiones del Grupo de Trabajo, a servidores públicos de las Unidades Administrativas y/o Responsables Federales competentes involucrados en la reprogramación, adecuación o reasignación de recursos respectiva, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar con motivo de sus funciones, relación o conocimiento sobre los mismos, se requiera de su intervención en el Grupo de Trabajo, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Capítulo II **De las Funciones del Grupo de Trabajo**

Artículo 4. El Grupo de Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y dictaminar las justificaciones y evidencias que aporte la entidad federativa en las Solicitudes de Conversatorios, que sean presentadas para su consideración;
- II. Suscribir las minutas de las sesiones en las que se dictamine confirmar o modificar la resolución que determinó improcedente una solicitud de reprogramación, adecuación o reasignación de recursos del Financiamiento Conjunto;
- III. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, el resultado del análisis, y
- IV. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables.

Capítulo III **De los Deberes de los Miembros del Grupo de Trabajo**

Artículo 5. El Presidente del Grupo de Trabajo, tendrá los siguientes deberes:

- I. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Grupo de Trabajo, declarando el inicio cuando exista quórum y conclusión de cada una;
- II. Mantener el orden de las sesiones y ceder el uso de la voz a los miembros e invitados para el desahogo de los asuntos;

- III. Presentar al Grupo de Trabajo, a través del Secretario Técnico, las Solicitudes de Conversatorios;
- IV. Emitir expresamente sus comentarios y voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Grupo de Trabajo, y ejercer voto de calidad en caso de empate;
- V. Firmar la minuta de cada sesión del Grupo de Trabajo, como constancia de su asistencia y como validación de sus comentarios asentados, así como dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo;
- VI. Auxiliarse del Secretario Técnico para el desempeño de sus funciones, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo.

Artículo 6. Los miembros del Grupo de Trabajo, tendrán los siguientes deberes:

- I. Analizar y aprobar el orden del día de la sesión;
- II. Analizar las justificaciones y evidencias de las Solicitudes de Conversatorios que se sometan a consideración del Grupo de Trabajo;
- III. Emitir de manera expresa y razonada, sus comentarios y voto respecto a la procedencia o improcedencia de las justificaciones y evidencias de las Solicitudes de Conversatorios que se sometan a la consideración del Grupo de Trabajo;
- IV. Suscribir las minutas de las sesiones del Grupo de Trabajo, como constancia de su asistencia y como validación de su contenido, y
- V. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo.

Artículo 7. El Secretario Técnico, tendrá los siguientes deberes:

- I. Recibir las Solicitudes de Conversatorios con las justificaciones y evidencias que se presenten a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, para el análisis y dictamen del Grupo de Trabajo;
- II. Proponer al Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, los asuntos para las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Grupo de Trabajo, poniendo a disposición de los miembros y, en su caso, invitados, la documentación e información soporte para el desarrollo de las sesiones;
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que serán tratados en las sesiones del Grupo de Trabajo;
- IV. Registrar la asistencia a las sesiones del Grupo de Trabajo de los miembros para comprobar que exista el quórum necesario, y en su caso, de los Invitados;
- V. Declarar la existencia o inexistencia del quórum en las sesiones del Grupo de Trabajo;
- VI. Someter a consideración de los miembros del Grupo de Trabajo los acuerdos de éste y realizar el escrutinio de los votos a favor y en contra que expresen;
- VII. Asentar y registrar conforme a la votación del Grupo de Trabajo la procedencia o improcedencia de las justificaciones y evidencias de las Solicitudes de Conversatorios;
- VIII. Elaborar, certificar y archivar la minuta de cada una de las sesiones del Grupo de Trabajo;
- IX. Supervisar que los acuerdos del Grupo de Trabajo se asienten en la minuta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los que en ella intervinieron;

- X. Enviar copia de la minuta firmada a los miembros y notificar los acuerdos del Grupo de Trabajo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, para que ésta emita la resolución sobre la reprogramación, adecuación o reasignación de recursos a la entidad federativa en el plazo previsto en los Criterios del FASP;
- XI. Llevar el registro, control, seguimiento y custodia de las Solicitudes de Conversatorios que se sometan a la consideración del Grupo de Trabajo;
- XII. Auxiliar al Presidente del Grupo de Trabajo en el desempeño de sus funciones, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo.

Capítulo IV

De los Deberes de los Invitados del Grupo de Trabajo

Artículo 8.- Los invitados tendrán los siguientes deberes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sea invitado;
- II. Emitir la opinión fundada y motivada, cuando la Solicitud de Conversatorios esté relacionada con las materias de su competencia, a fin de que el Grupo de Trabajo emita el dictamen correspondiente;
- III. Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, por los cuales fueron invitados y que se relacionen con los asuntos sometidos al análisis y dictamen del Grupo de Trabajo;
- IV. Permanecer en la sesión únicamente durante la presentación y discusión del tema por el cual fueron invitados, y
- V. Firmar la minuta de la sesión, como constancia de su asistencia y como validación de sus comentarios asentados.

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

De las Sesiones del Grupo de Trabajo

Artículo 9. Las sesiones del Grupo de Trabajo se celebrarán en los términos siguientes:

- I. El Grupo de Trabajo sesionará preferentemente conforme al calendario anual que apruebe la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, debiendo dicha Dirección General dar aviso a los miembros, con cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha que se tenía prevista para su celebración. Las sesiones podrán ser públicas y privadas, según la naturaleza de los asuntos a tratar cuando así lo determine, y se celebrarán, como mínimo, conforme a lo siguiente:
 - a) Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum e instalación legal de la sesión;

- b) Lectura y aprobación del orden del día;
 - c) Desahogo de las Solicitudes de Conversatorios listadas en el Orden del Día de la convocatoria respectiva, en el cual se expone la Solicitud, se analizan las justificaciones y evidencias que aporte la entidad federativa y se emite el dictamen correspondiente;
 - d) Declaración de cierre de la sesión, y
 - e) Levantamiento y firma de la minuta de la sesión.
- II. La convocatoria de cada sesión será realizada por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo; señalará la fecha, hora y lugar de la misma y se enviará con el orden del día y los documentos soporte a través de cualquier medio de comunicación a los miembros del Grupo de Trabajo y, en su caso invitados, con cuando menos cuatro días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda.
- III. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asista la mitad más uno de los miembros, pero nunca en ausencia del Presidente, así como de los miembros competentes de la Solicitud de Conversatorios respectiva, siendo válidos los acuerdos en ellas tomados. De no existir quórum necesario para la realización de la sesión, previa certificación de tal hecho por el Secretario Técnico, se realizará otra convocatoria para celebrar la sesión a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de la sesión no realizada; supuestos en los cuales se sesionará con los integrantes que se presenten, siendo válidos y obligatorios para todos los integrantes del propio Grupo de Trabajo los acuerdos que al efecto se aprueben.
- IV. De cada sesión se elaborará la minuta correspondiente que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha minuta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Solicitud de Conversatorios y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los invitados, firmarán únicamente la minuta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios.

Artículo 10. Cada Solicitud de Conversatorio deberá estar relacionada con la resolución que determinó la improcedencia de la reprogramación, adecuación o reasignación de recursos del Financiamiento Conjunto y deberá acompañarse de las justificaciones y evidencias para confirmar o modificar la resolución, las cuales no podrán exceder de cinco al año por entidad federativa.

Capítulo II **De las Acuerdos y Dictámenes del Grupo de Trabajo**

Artículo 11.- Los acuerdos del Grupo de Trabajo se aprobarán de la siguiente manera:

- I. Cuando el Presidente considere que un asunto ha sido suficientemente discutido, éste se pondrá a votación y se hará la declaratoria correspondiente.
- II. Las votaciones serán nominales, a menos que el Presidente o la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo presentes pidan que sean secretas.

- III. Los acuerdos del Grupo de Trabajo se tomarán de manera colegiada por unanimidad o mayoría simple de votos de los miembros, presentes en la sesión correspondiente; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes del Grupo de Trabajo sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal para ello.
- IV. Los acuerdos del Grupo de Trabajo estarán basados en el razonamiento, análisis y opiniones que emitan los miembros del Grupo de Trabajo, y, en su caso, los invitados, así como los requisitos y demás aspectos establecidos en la normativa aplicable.
- V. Los acuerdos del Grupo de Trabajo surtirán efectos y serán obligatorios a partir del día de su emisión, salvo que el propio Grupo de Trabajo determine otra fecha.
- VI. Los acuerdos y dictámenes se podrán suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos, sólo mediante resolución de dicho Grupo de Trabajo.

Artículo 12. La minuta con los acuerdos del Grupo de Trabajo serán notificados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, a fin de que ésta emita la resolución correspondiente sobre la reprogramación, adecuación o reasignación de recursos a la entidad federativa en el plazo previsto en los Criterios del FASP.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único

De la Interpretación y Reformas a los Criterios de Organización

Artículo 13. Corresponde a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo aplicar e interpretar los Criterios de Organización y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos.

Artículo 14. Los presentes Criterios de Organización sólo podrán ser adicionados o reformados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Criterios de Organización entrarán en vigor el día de su publicación en la página de internet del Secretariado Ejecutivo.

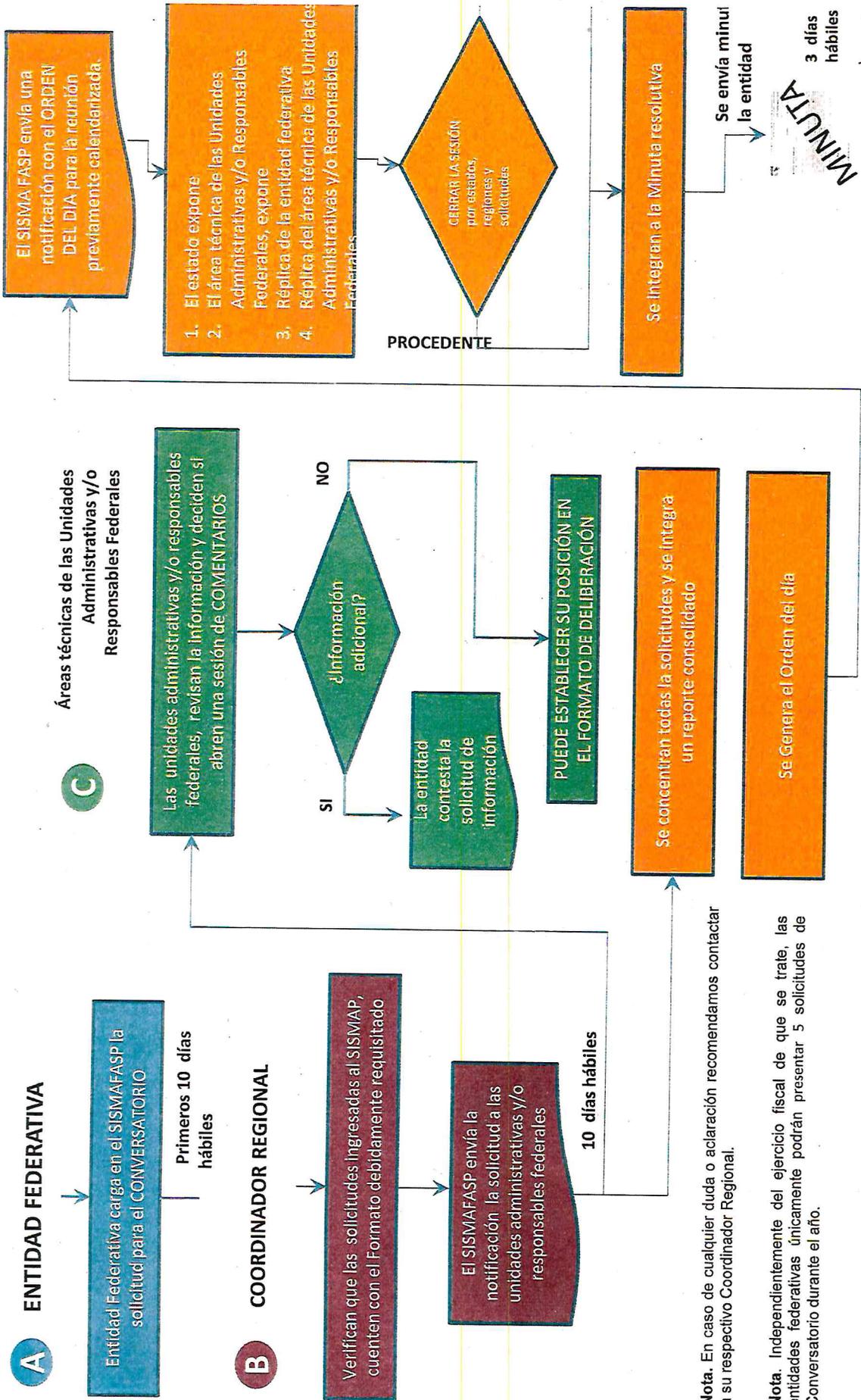
Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA



Diagrama de Flujo CONVERSATORIO



Nota. En caso de cualquier duda o aclaración recomendamos contactar a su respectivo Coordinador Regional.

Nota. Independientemente del ejercicio fiscal de que se trate, las entidades federativas únicamente podrán presentar 5 solicitudes de Conversatorio durante el año.



Calendario de Conversatorio para Modificaciones o Adecuaciones FASP

Mes	Corte	Reunión de conversatorio	
Junio	14/06/2017	Jueves	29/06/2017
Julio	14/07/2017	Jueves	27/07/2017
Agosto	14/09/2017	Jueves	24/08/2017
Septiembre	14//09/2017	Jueves	28/09/2017
Octubre	13/10/2017	Jueves	26/10/2017
Noviembre	14/11/2017	Jueves	30/11/2017
Diciembre	14/12/2017	Jueves	21/12/2017